

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2014 00248 00**  
Sustanciación: 1270*

En atención a la solicitud visible en el anexo 04 del expediente digital, el despacho niega la misma teniendo en cuenta que como se aprecia en el auto proferido el 10 de julio del 2014 (visible en el folio digital 43 del anexo 01 del expediente digital) dentro del presente asunto no se decretó medida cautelar alguna con relación a la retención de dineros del demandado y aunado a lo anterior una vez verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se pudo evidenciar que no existen títulos judiciales a favor del presente asunto o a favor del demandado.

Finalmente se insta al ejecutante para que se abstenga de realizar peticiones antes de revisar adecuadamente el expediente digital, las cuales resultan ser insulsas y contribuyen a generar congestión judicial, además, al realizarse peticiones contrarias a la realidad procesal existente, se puede eventualmente incurrir en una de las faltas estipuladas en el artículo 79 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 173  
Fecha de notificación por estado 12/10/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97f38e2ebe185c171fe92a067f8d3dca2b27f8dcc7b19765380575e6f65dbf6**

Documento generado en 11/10/2021 01:19:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**